

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00200-00

ACCIONANTE: JUAN CARLOS GERONIMO PEDRAZA

ACCIONADOS: CALZADO BURGOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, marzo 7 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, marzo siete de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00271-00

ACCIONANTE: ADRIAN GAMEZ PEÑALOZA

ACCIONADOS: FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA Y CONSTRUCCIONES VIUR S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, marzo 7 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, marzo siete de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PERARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2019-00403-00

ACCIONANTE: GLADYS YANETH VICUÑA DE LA ROSA

ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida FUE MODIFIUCADA por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar a favor de la parte demandante. Para proveer.

Cúcuta, marzo 7 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, siete de marzo de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de septiembre treinta de dos mil veintiuno.

Estimase el valor de las agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada COLEPNSIONES, vencida en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

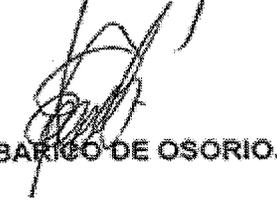
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2021-00234

DTE: CARMEN ALEYDA CACERES REYES

DDO: BANCOLOMBIA S.A.

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez, el apoderado de la parte demandada instauro una nulidad. Provea.

Cúcuta, marzo 07 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, marzo siete de dos mil veintidós.**

Que el apoderado de la parte demandada interpuso RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION en contra del auto del 23 de noviembre del 2021, manifestando lo siguiente "QUE SE REPONGA O SE REVOQUE LO DECIDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE, NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 Y EN CONSECUENCIA SE ADMITA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA"

Lo anterior, en virtud a una indebida notificación, ya que no se allego a la parte demandada el auto admisorio de la demanda, y solo se emitió la comunicación para diligencia de notificaciones.

Verificado el contenido del expediente al día de hoy efectivamente encuentra el despacho que le asiste razón al recurrente en consecuencia:

Por lo expuesto, sé dejará sin efectos el auto con fecha del 23 de noviembre del año 2021, y se admitirá la contestación de la demanda interpuesta por el apoderado el Doctor OSCAR VERGEL CANAL de la parte demandada BANCOLOMBIA S.A., y se FIJA LA HORA Y FECHA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Comunicar a las partes que, en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, de manera inmediata una vez notificado el presente auto de fijación de fecha y hora, se remite el vínculo para lo concerniente mediante link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo9AdvOdkQtBID-GI7YIHZABFGN78Ng9fTLtVSC-v6XPdQ?e=z5LNsH

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.